



NACIONES
UNIDAS



**Conferencia Diplomática de
Plenipotenciarios de las Naciones
Unidas sobre el establecimiento de
una corte penal internacional**

**Roma, Italia
15 de junio a 17 de julio de 1998**

Distr.
LIMITADA

A/CONF.183/C.1/L.48
3 de julio de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN PLENARIA

PROPUESTA PRESENTADA POR BARBADOS, DOMINICA,
JAMAICA Y TRINIDAD Y TABAGO

Artículo 5

Crímenes de la competencia de la Corte

Crímenes relacionados con el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias
sicotrópicas

A los efectos del presente Estatuto son delitos de tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas los enunciados en los párrafos 1 y 2 del artículo 3 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, de 1988, cuando se cometan:

- a) En gran escala (y) (o) en un ámbito transfronterizo;
- b) En el marco de una estructura organizada y jerárquica;
- c) Mediante violencia o intimidación contra particulares, personas jurídicas u otras instituciones, o miembros de los poderes legislativo, ejecutivo o judicial, causando (así) temor o inseguridad en un Estado o menoscabando sus estructuras económicas, sociales, políticas o de seguridad, o con otras consecuencias similares; o
- d) En un contexto en que se ejerza una influencia corruptora sobre el público, los medios de difusión y las instituciones públicas.

GE.98-71152 (S)

ROM.98-1675 (S)